SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Siguense

El S.r D.n Diego Nuñez Dixo, que al contenido llanero que el S.r Prot. Sindico presenta por el traslado que ha recido se le puede responder que es ninguno por causa de no haver havido Costumbre hasta aqui de darsela, y si al fiel que por esta Ciud.d anualm.te se nombra para la administracion del Caudal, en atencion al barato trabajo en que se contempla, por lo que se ha estado mismo, y que barr en las Residencia al Real Consejo de las ordenes no se ha puesto Reparo hasta hoy, mandado se guarde y se cumpla se costumbre, y que tambien concurre lo mismo en la Ciud.d de Alcaraz donde ay bodega de Aceite para el barato Comercio lo expuesto quando escribo en esta Villa por Juez presidente D.n Fran.co Xavier Garcia Señor Alcalde mayor de aquella Ciudad administrando se del Comun Salario que aqui se da al Alto, Fiel Como es el de Cincuenta r. Lo que asi es su pretension Como lo demas que expone d.ho S.r Prot. Sindico en la propo posicion del dia de ayer para el Reparo que encuentra hacer no las Corrida de Beneficio Comun por las Razones que el S.r Prot. en su propo posicion expuesto, y por si tarbatiba de la eleccion pues se evidencia dar Cuenta el exito, y practica Comun que esta Villa a tenido, en que ni menos se conformo Con d.ho Reparo se hiciese por ser Cuenta lo acordado por dha Villa en el nombram.to echo en Bartolome Moreno es que este es el fiel que sirva la Costumbre que esta aqui